



## Ministro y Sujeto.

Hemos hablado que en todo sacramento tiene que existir la materia y la forma, de la misma manera tiene que haber un ministro que lo administre y un sujeto que lo reciba.

El *Ministro* es aquél - que en nombre de Jesucristo y habiendo recibido el poder de Dios - pone el sacramento, es decir, que es quien, teniendo la intención de hacer lo que hace la Iglesia, pronuncia la forma y aplica la materia. La gracia proviene de Dios - Él es el que actúa - y en nada la modifica el instrumento legítimo de que se vale la Iglesia para otorgarla, no importa el grado de santidad de quien lo administra. Con excepción del Bautismo y del Matrimonio, en todos los demás sacramentos es necesario que el ministro haya recibido algún grado del sacramento del Orden.

El *Sujeto* es aquella persona viva, que con las debidas disposiciones, lo recibe. Un muerto no puede recibir los sacramentos porque estos confieren o aumentan la gracia en el alma. Con la muerte se separan el cuerpo y el alma.

Para recibir un sacramento válidamente se necesitan dos condiciones. Tener la capacidad de recibirlo, según cada sacramento. Por ejemplo los no bautizados no pueden recibir los demás sacramentos. También tienen que desear recibirlos - sin impedimentos - para alcanzar la gracia de Dios en función de santificación y de su salvación. En el Bautismo de niños, son los padres y los padrinos, unidos a la intención de la Iglesia, quienes actúan en su nombre.

Para recibir un sacramento lícitamente el sujeto tiene que tener todas las disposiciones que se requieren, como es el estar en estado de gracia al comulgar, para así recibir la plenitud de la gracia. Cuando voluntariamente se recibe sin tener las disposiciones el sacramento es ilícito.